República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

952776 010503070001000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo hava adquirido.

Que, los elementos del In regulados por los
articulos 5º y 28° del Acue ley 1430 de 2010
Artículo 54°, modificado p 2012. Son sujetos
pasivos del Impuesto Pred hecho y aquellas
en quienes se realicen ales, patrimonios
autónomos en quienes se público y obra de
infraestructura serán grav les. Son también
sujetos pasivos del impues ucto u otra forma
de explotación comercial d áreas objeto del
contrato de concesión corr sujeto pasivo las
entidades oficiales de tod sustanciales del
impuesto, en su calidac os. Responderán
conjuntamente por el pago generador es la
existencia del inmueble. L stituto Geográfico
Agustin Codazzi para las v n el Acuerdo 040
de 2010 ETM de acuerdo e corresponde al
periodo comprendido del 1 tendiendo que el
Impuesto Predial Unificado ño gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503070001000 ubicado en C 18AN 18E 131 MZ D LT 2 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) HERNANDEZ PALLOTTINI MARY-DOLORES, CC No. 000027562273.

Que, el (los) contribuyente (s) HERNANDEZ PALLOTTINI MARY-DOLORES, CC No. 000027562273, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503070001000 ubicado en C 18AN 18E 131 MZ D LT 2 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . ($7,151,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	$ 408.659.000	1,5	$ 613.000
2015	Impuesto Predial	$ 408.659.000	16	$ 6.538.500
			SUBTOTAL	**$ 7.151.500**

IP 10247

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental HERNANDEZ PALLOTTINI MARY-DOLORES, CC No. 000027562273, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503070001000 ubicado en C 18AN 18E 131 MZ D LT 2 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6,538,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($613,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7,151,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 _Tal fijado en un lugar visible al público
FIJADO Hora 8:00 a.m. Fecha 13 DIC 2016
DESFIJADO Hora 5:00 p.m. Fecha 26 DIC 2016
Firma Funcionario Documentacion

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co